



REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Atlántico
Municipio de Sabanalarga
NIT. 800094844-4
Calle 21 No. 18 - 46

RESOLUCIÓN No 0093 del 10 marzo de 2010

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES PARA ELEGIR LOS MIEMBROS DEL
CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA**

El Alcalde Municipal de Sabanalarga Atlántico en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Nacional y el artículo 60 de la ley 397 de 1997 y

CONSIDERANDO

1. Que la elección de los integrantes del Consejo Municipal de Cultura se realizará según la reglamentación que para el efecto formule el gobierno nacional, excepto aquellos casos que por derecho propio o designación directa de algunos de sus miembros contemple la ley general de cultura.
2. Que la reglamentación para la elección de los miembros del Consejo Municipal de cultura, se formalizó a través de la Ley 397, Artículo 60 de 1997, expedido por gobierno nacional.
3. Que el período de los miembros del Consejo Municipal de Cultura es de 2 años contados desde el momento mismo de su elección.
4. Que los actuales miembros del Consejo Municipal de Cultura de Sabanalarga fueron elegidos y reconocidos mediante decreto municipal 0101 del 13 de septiembre de 2001.

Que en tal virtud,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Convóquese públicamente a elección de representantes, para el Consejo Municipal de Cultura de Sabanalarga de conformidad con el artículo 60 de la ley General de Cultura.

ARTICULO SEGUNDO: Los sectores que conforman el Consejo Municipal de Cultura, y que elegirán sus representantes son:

1. El alcalde, o su delegado.
2. El Director de la Institución Cultural del Municipio.
3. Un representante del Ministerio de Cultura.
4. Un jefe de Núcleo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Atlántico
Municipio de Sabanalarga
NIT. 800094844-4
Calle 21 No. 18 - 46

RESOLUCIÓN No 0093 del 10 marzo de 2010

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES PARA ELEGIR LOS MIEMBROS DEL
CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA**

5. Un representante de cada Uno de los sectores artísticos y culturales.
6. Representantes de las comunas y corregimientos, de conformidad con la distribución administrati4a del municipio.
7. Un representante de la filial de los monumentos en donde tengan presencia y sean representativos.
8. Un representante de los consejos territoriales indígenas.
9. Un representante de la comunidad educativa designado por la Junta Municipal de Educación.
10. Un representante de los artesanos en donde tengan presencia y sean representativos.
11. Un representante de las organizaciones cívicas o comunitarias.
12. Un representante de las ONG culturales.
13. Un representante de las agremiaciones y asociaciones de los comunicadores.
14. Un representante de los sectores de la producción y los bienes y servicios.
15. Un representante de las asociaciones juveniles en donde tengan presencia y sean representativos.
16. Un representante de los personeros estudiantiles en donde tengan presencia y sean representativos.
17. Un representante de las agremiaciones culturales de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.

ARTÍCULO TERCERO: Convóquese a todas aquellas personas que pertenezcan a los distintos sectores culturales del municipio, para que Asistan a las mesas de trabajo correspondiente, programadas de la siguiente manera:

DIA- HORA	SECTORES	LUGAR
29 de marzo - 9:00 A.M	Danza, Músicos y Escritores	Casa de la Cultura
30 de marzo - 9:00 A.M	Artes Plásticas y Compositores	Casa de la Cultura
31 de marzo - 9:00 A.M	Centro de Historia y Artesanos	Casa de la Cultura
5 de abril - 9:00 A.M	Teatro y muestras escénicas	Casa de la Cultura
6 de abril - 9:00 A.M	Organizaciones Cívicas y ONG Culturales	Casa de la Cultura
7 de abril - 9:00 A.M	Periodistas y Producción bienes y servicios	Casa de la Cultura
8 de abril - 9:00 A.M	Asociaciones Juveniles y Personero estudiantil	Casa de la Cultura
9 de abril - 9:00 A.M	Agremiaciones de Discapacitados	Casa de la Cultura



REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Atlántico
Municipio de Sabanalarga
NIT. 800094844-4
Calle 21 No. 18 - 46

RESOLUCIÓN No 0093 del 10 marzo de 2010

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES PARA ELEGIR LOS MIEMBROS DEL
CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA**

ARTICULO CUARTO: Una vez los sectores enunciados en el artículo anterior escojan su representante se levantará un acta en la que debe que debe quedar consignado lugar, fecha y hora, donde se realizará la asamblea, nombres de los asistentes, cédula de ciudadanía y municipio de donde son oriundos. La no elección de alguno de los sectores que no se encuentre debidamente organizado en el municipio, no impide la conformación e integración del Consejo y el cumplimiento de sus funciones en especial la realización de un efectivo seguimiento de sus planes, programas y proyectos Culturales del Municipio.

ARTICULO QUINTO: La presente convocatoria se publicará del 15 de marzo de 2010 al 9 de abril de 2010 en la cartelera municipal y la página web Municipal www.sabanalarga-atlantico.gov.co, y en los otros sitios públicos que así lo ameriten.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE y CUMPLASE

Dado en Sabanalarga, a los 10 días del mes de marzo de 2010

CARLOS ADOLFO ROCA ROA
Alcalde Municipal de Sabanalarga

ORIGINAL FIRMADO